

siempre fueron juzgados en competente tribunal *por aquellos jueces que Jesucristo les destinó*, supuesto que eran delegados de la Silla Pontificia y de los obispos, *quos Spiritus Sanctus posuit regere Ecclesiam Dei*. ¿Cómo, pues, se llamó inútil é intruso á un tribunal constituido por la Santa Sede?... Con igual razon podría llamarse intrusos á los demas tribunales eclesiásticos. ¿Cuál es el *tribunal legitimo y sagrado que creó el mismo Jesucristo*?... A S. Pedro y á los Apostoles concedió potestad legislativa y coercitiva, y de esta jurisdiccion dimanaban todos los tribunales eclesiásticos que la Iglesia en la sucesion de los siglos creyó necesario establecer para su gobierno, dirimir querellas, y la conservacion de nuestra santa Fe católica. El Papa y los obispos, no pudiendo directamente conocer de tantos y tan diversos asuntos como entre los fieles surgen, delegan sus facultades á magistrados competentes.

La debilidad de algunos jueces y apasionadas aseveraciones de ofuscados escritores nada prueban contra una institucion, que segun la crítica recta é imparcial, deberá estudiarse en su esencia, y de ningun modo en hechos aislados, ó concretando nuestro juicio á determinadas opiniones. Debe, pues, considerarse que la institucion de los tribunales eclesiásticos conviene perfectamente al *plan económico y divino de la Iglesia* (1), y por este motivo, el Santo Oficio no pudo ser un tribunal intruso, sino la necesaria consecuencia de la jurisdiccion instituida por Jesucristo; tribunal competentemente establecido, cuando se le creyó indispensable para contrarestar á los enemigos de la fe.

Intentando probar los excesos del Santo Oficio se recordaron las causas contra el inquisidor de Córdoba Lucero, acusado por abusos de autoridad, de D. Bartolomé Carranza, san José de Calasanz, Arias Montano, Fr. Luis de Leon, y de otros autores de teología mística, ciencias y literatura. Ya hemos demostrado las supuestas extralimitaciones del inquisidor Lucero, el cual, fué *judicialmente absuelto* de sus cargos. Probóse igualmente que D. Bartolomé Carranza fué procesado con justicia y razon, supuesto que en Roma se le sen-

(1) Palabras del orador.

tenció á *abjurar de veheméti* diez y seis proposiciones gravísimas, que reconoció por suyas. San José de Calasanz era un eclesiástico muy santo, á quien se acusó injustamente, mas quedó absuelto bien pronto y con la mayor solemnidad, siendo paseado por las calles de Roma en la carroza de un cardenal, para dar pública satisfaccion de su inocencia y confundir á sus viles enemigos. Encausaron los Inquisidores á Arias Montano por las razones que en otro lugar se han dicho. Fray Luis de Leon tradujo el *Cantar de los cantares*, mereciendo su desgracia por haber desobedecido una disposicion eclesiástica, que prohibía la version de los libros bíblicos al idioma vulgar; pero fué absuelto cuando se vió que no había cometido errores. El Santo Oficio ejercía la censura y exámen de libros, y en virtud de esta facultad revisaba todas las publicaciones. Con particular cuidado debió examinar los escritos sobre teología mística, ciencia de que los alumbrados abusaban; y hacía corregir en ellos todo pensamiento ambiguo y poco exacto, que pudiera fomentar aquellas creencias deplorables. Llevando este fin, examinaron los calificadores ciertas obras, sin que haya más fundamento para decir que sus autores fueron procesados, salvas las diligencias conducentes á necesarias rectificaciones. En otro lugar nos hemos ocupado sobre las Córtes de 1518, reunidas en Valladolid, cuyos acuerdos se adujeron contra el Santo Oficio.

Inútil es que repitamos nuestras razones para demostrar que la Inquisicion, como tribunal eclesiástico, no era incompatible con el nuevo código político, y como tribunal civil pudo acomodarse á las reformas, modificando ambas autoridades en perfecto acuerdo aquellas tramitaciones y procedimientos, que discordaran con las nuevas leyes. Sobre este asunto hemos ocupado algunas páginas, á las que nos remitimos, pasando á la tercera proposicion, en que el señor Ruiz intentó probar que el Santo Oficio era perjudicial á la prosperidad de nuestra patria, y contrario al Evangelio.

Es muy absurdo y gravísimo error histórico atribuir á este Tribunal la decadencia de España, que en el reinado precisamente de Felipe II fué un estado fuerte y poderoso. El espíritu de oposicion preocupó á dicho orador hasta el extre-

mo de desconocer sucesos consignados tanto en nuestra historia nacional, como en las extranjeras. ¿En qué se fundó aquel publicista para decir que la Inquisición había esparcido las tinieblas? En la época de todo su vigor florecieron los ingenios mayores en ciencias, artes y literatura, y el pueblo hallaba muchos institutos literarios en que educarse gratuitamente. Establecimientos suprimidos por los filósofos de nuestro siglo, gobernantes sin acierto que redujeron el número de las universidades, convertidas hoy por la exageración de sus derechos en manantial de riqueza para el tesoro público, aunque privando al pueblo de la más precisa enseñanza. Muchos años llevamos sin el Santo Oficio, ¿y cuánto ha adelantado la instrucción popular? Véanse las estadísticas sobre enseñanza, si es posible observar sin rubor el atraso lamentable en que estamos respecto á las demás naciones. Un trabajo comparativo nivela nuestro pueblo con la Turquía por su ignorancia de instrucción primaria, sin embargo de llevar cuarenta y siete años regido por el liberalismo. La experiencia responde victoriosamente hoy al diputado que atribuyó á la Inquisición el atraso intelectual de España, sin reflexionar que humildes hijos del pueblo se habían elevado á encumbradas dignidades políticas y eclesiásticas, por la sabiduría aprendida gratuitamente en los establecimientos literarios contemporáneos de sus jueces. Ni este tribunal se opuso á la gloria de nuestras armas, atrevidas navegaciones y admirables descubrimientos, sucesos heroicos que ennoblecen la historia española en épocas de inquisición. Y en aquellos tiempos de dicho Tribunal florecieron tantos poetas y escritores eminentes sobre todos los ramos del saber humano, y los pintores, escultores y arquitectos célebres, cuyos nombres se han recordado. Inútil es por esta causa repetir lo que en otro capítulo hemos dicho.

Tan falsas y temerarias fueron otras aseveraciones que hizo el Sr. Ruiz sobre el fanatismo é ignorancia que el Santo Oficio había esparcido por España. Mas denostando injustamente á la santa Compañía de Jesús, hizo magníficos elogios de libros condenados por la Iglesia, como las famosas provinciales de Pascal. Los amigos de aquel orador, que prodigó tantos encomios á escritores calificados de herejes, no deben extrañar que desconfiemos de su catolicismo, cuando se per-

mitió además formular vulgares calumnias y terribles acusaciones contra el instituto admirable de S. Ignacio de Loyola, aprobado por la Iglesia infalible. El Sr. Ruiz Padron opuso la pretendida infalibilidad de su pobre criterio á la infalibilidad de nuestra santa Iglesia. De igual modo se equivocó en su juicio crítico sobre los tribunales de la Fe, y perdió su autoridad católica, permitiéndose elogiar á los principales escritores de la secta jansenista, cuyas doctrinas han merecido justa condenación de la Santa Sede. En el discurso de dicho sacerdote se descubre toda la maligna hipocresía jansenista de que sus conceptos aparecen impregnados. Así como en las peroraciones que otros oradores pronunciaron, se repiten hasta la saciedad los sofismas de la enciclopedia. Argumentos muy vulgares, á los cuales tanto se ha contestado, que no creamos necesario reproducir nuevas razones; pues cuanto venimos escribiendo en esta obra forma cumplida respuesta á sus eternas declamaciones contra el despotismo clerical, riquezas de la Iglesia, avaricia de los curas, ociosidad de los institutos religiosos, con otras razones de igual orden y naturaleza, que extraviaban la cuestión sacándola de su lugar.

A las razones alegadas por el diputado Ruiz Padron contra el Santo Oficio, fundadas en sus procedimientos judiciales, ya hemos respondido demostrando que las variantes adoptadas fueron equitativas, justas y beneficiosas modificaciones de la tramitación civil. Probado está que en sus cárceles secretas no existieron horribles calabozos, sino habitaciones ventiladas, en que la higiene hallaba excelentes condiciones; y no podrá censurarse con justicia el aislamiento individual de aquellos presos, cuando esta circunstancia ha sido planteada en las modernas penitenciarías. Los detenidos recibían las visitas de su confesor, facultativos, letrados defensores y propias familias, y cuando sus negocios lo exigían, permitíaseles otras entrevistas, y hasta la salida al campo, si lo mandaba el médico. Sobre los tormentos igualmente hemos expuesto en otro lugar cuanto decirse puede, rebatiendo las novelas inventadas para entretener á ociosa juventud, y despachar sus autores una mercancía bien mala seguramente. El tormento fué abolido en los tribunales de la Fe, y continuó aplicándose durante muchos años en los civiles. Ya nos he-

mos ocupado sobre los castigos impuestos por las leyes seculares, de cuyo rigor conservan la memoria nuestros antiguos códigos; severidad que la Iglesia modificó en sus tribunales del Santo Oficio. Asimismo se han recordado anteriormente las opiniones críticas sobre la Inquisición de los historiadores Zurita y Mariana, cuyo sentido torció el diputado, sin considerar que el primero de dichos autores demuestra respeto y conformidad con el mencionado instituto en diferentes pasajes de su historia, y que el segundo expuso las razones que á favor y en contra alegaban amigos y adversarios, consignando ántes su opinion terminantemente favorable (1). El Sr. Ruiz Padron se equivocó suponiendo á Zurita enemigo del Santo Tribunal porque sin duda no conocía el siguiente juicio de este respetable historiador, que despues de referir el martirio de San Pedro Arbués, dice sobre dichos jueces: «..... Cuyo ministerio, segun apareció, fué ordenado por la providencia y disposicion divina, pues no fué más necesario en aquellos tiempos contra el judaismo que en éstos que se han levantado tan perniciosas herejías, de que la Iglesia católica es tan perseguida, y se recibe tanta disminucion en la cristiandad, pervirtiéndose no solamente diversas regiones y provincias, pero grandes y extendidos reinos; y que para mayor edificacion de los fieles, se procediese con grande rigor con los delincuentes, y extirpacion de la herejía (2).»

Frases huecas y destituidas de significacion, palabras artísticamente dichas para causar un efecto material en los oídos, pero sin valor alguno positivo, conceptos oscuros y calumnias rebuscadas en libros escritos por enemigos de nuestra Religion, fueron el arsenal de argumentos con que se atacó al Santo Oficio «..... el misterio, la dureza y tiranía, la inflexibilidad, el despotismo; coaccion, violencia, los tormentos, inocentes víctimas olvidadas en subterráneos calabozos, ó á disposicion del fanatismo clerical,» formaron la constante fraseología de aquellos oradores. ¿Qué quisie-

(1) Cap. XXVI de esta obra.

(2) *Anales de Aragon*, lib. XX, cap. LXV, f. 341 de la edicion de Diego Dormer.

ron decir con *la libertad en los calabozos y la verdad en el error y fanatismo?* ¿Se ha probado que existieron semejantes violencias, fanatismo y tiranía? Cada uno pretendió ser creído bajo su palabra; mas frecuentemente enmudecieron ante la elocuente voz y profundo saber de nuestros diputados católicos, eminentes canonistas y teólogos profundos los señores Inguanzo, Borrull, obispo de Calahorra, Creux, Riesco y otros.